

SERPAR Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 50

-2022/GAF

Lima, 13 JUL. 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTO: El Informe N° D000032-2022-SERPAR-LIMA-SGRH-AVB, de fecha 11 de julio de 2022, emitido por el Asistente Administrativo de la Unidad de Escalafón y el Informe N° D000512-2022-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 11 de julio de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° D000028-2022-SERPAR-LIMA-SGRH-AVB, de fecha 06 de julio de 2022, el Asistente Administrativo de la Unidad de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el servidor Víctor Rueda Yataco presta servicios a la Entidad como obrero desde el 01 de enero de 1975, y a la fecha cuenta con 70 años de edad, por lo que correspondía proceder con el cese por causal de límite de edad;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 49-2021/GAF de fecha 07 de julio de 2022, se resolvió cesar en sus funciones al servidor Victor Rueda Yataco, precisándose que mantendría vínculo laboral con la entidad hasta el 30 de junio de 2022;

Que, posteriormente, mediante el Informe N° D000032-2022-SERPAR-LIMA-SGRH-AVB, de fecha 11 de julio de 2022, el Asistente Administrativo de la Unidad de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que, de la revisión y verificación del legajo personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA del ex servidor, se ha evidenciado que en el Informe N° D00028-2022-SERPAR LIMA-SGRH-AVB y en el primer párrafo del considerando de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 49-2022/GAF, se incurrió en error material involuntario, sobre la fecha de inicio de labores en la entidad del referido ex servidor;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los





errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los determinados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos, por lo que corresponde rectificar el error incurrido sobre la fecha de inicio de labores del citado ex servidor:

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza N° 1955-MML; y la Resolución de Secretaria General N° 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material contenido en el primer párrafo del considerando de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 49-2022/GAF, respecto a la fecha de inicio de labores en la entidad del ex servidor VICTOR RUEDA YATACO, debiendo PRECISAR como sigue:

"Que, mediante el Informe N° D000028-2022-SERPAR -LIMA-SGRH-AVB la Unidad de Escalafón y Beneficios, comunica que el señor Victor Rueda Yataco, servidor de la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca presta servicios como obrero desde 07 de setiembre del 1974, y a la fecha cuenta con 70 años de edad;"

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u> - PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 49-2022/GAF, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos y al ex servidor en el domicilio señalado en su legajo personal, sito en Av. Jamaica N° 130 2da etapa, San Agustín del distrito de Comas, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

UIS A MERCEDES ZEPATA NALVARTE Gerente de Administración y Finanzas SERPARISERICASE LIMA UNIVERSIDAD METOPOLITANA DE LIMA SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción Nº / 48 - 5660
para conocimiento y fines cumplo con Transcribir:

Atentamente, 1

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gereine de Gestión Documentaria